



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 4
R.M. N° 148/08

Sucre Capital de la República de Bolivia

14 ABR 2008

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 148/08

Sucre, 11 de Abril de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 1120, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO N° 279/08 de 03 de abril de 2008, remitida por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Prefectura del Departamento, para la "Perforación de Pozo Barrio Santa Isabel D-4".

Que, el H. Concejo Municipal, mediante Resolución Municipal No 568/07 de 19 de septiembre de 2007, APROBO la Perforación de Pozo zona Santa Isabel D-4, entre la Prefectura del Departamento de Chuquisaca y el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, por los constantes cambios de personal en la Prefectura del Departamento, no se pudo concluir con la ejecución del referido proyecto, por lo que mediante nota SUB-ALCALDIA D-4 CITE 099/08 de 02 de abril de 2008, el Lic. Javier Patzi Vera Sub Alcalde D-4 solicita se ACTUALICE la Resolución Municipal 568/07, para poder dar viabilidad con la ejecución del proyecto de la Perforación de Pozo en la barrio Santa Isabel D-4.

Que, el Gobierno Municipal, para poder abastecer la constante falta de agua en los diferentes sectores del Municipio de Sucre, ha presupuestado en su POA, la perforación de un pozo para la provisión continua de agua potable en la zona de Santa Isabel D-4, correspondiente al Municipio de Sucre.

Que, el Gobierno Municipal, por mandato de la Ley 1551 de Participación Popular, tiene a su cargo entre otros Art. 14º, inc. a) "administrar y controlar el equipamiento y mejoramiento de los bienes e inmuebles de propiedad del Gobierno Municipal; inc. b) "dotar el equipamiento mobiliario, material didáctico, insumos para un adecuado funcionamiento de la infraestructura y los servicios de salud, saneamiento básico", e inc. j) "dotar y construir nueva infraestructura en saneamiento básico".

Que, la Ley 1551 de Participación Popular reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las Comunidades Indígenas, Comunidades Campesinas y Juntas Vecinales, respectivamente, en la vida jurídica, política y económica del país, siendo derechos de las Juntas Vecinales de acuerdo a lo previsto por el Art. 7º, inc. a) el de "proponer, pedir, controlar y supervisar la realización de obras y la prestación de servicios públicos de acuerdo a las necesidades comunitarias en materia de saneamiento básico; concordante con lo establecido en el Art. 8º, inc. a) de "identificar, priorizar, participar y cooperar, en la ejecución y administración de obras para el bienestar colectivo".

Que, el Art. 5º-m) de la Ley de Descentralización Administrativa, dispone que los Prefectos Departamentales se encuentran facultados para suscribir convenios interinstitucionales.

Que, hasta septiembre de 2006 el Sistema de Financiamiento para la Perforación de Pozos se regía bajo la modalidad de participación de 60% a cargo de la Prefectura y 40% con cargo al Municipio de acuerdo a la Resolución N° 031/99 de 07 de julio de 1999 emitido por el Concejo Departamental. Con esta modalidad de financiamiento desde enero de 1999 hasta diciembre de 2005, del total de pozos perforados solo el 51% fueron implementados y se encontraban en producción, y más del 50% de las contrapartes de los municipios por concepto de perforación no habían sido canceladas.

Que, considerando este panorama complejo, la Unidad de Recursos Hídricos, Saneamiento Básico y Vivienda de la Prefectura de Chuquisaca, elaboró una propuesta para modificar dicha modalidad de financiamiento, considerando ya no solo el costo de perforación, sino los costos de perforación e implementación de pozos profundos; esta propuesta fue presentada para su aprobación ante el Consejo Departamental, instancia que emite la Resolución N° 080/06 autorizando al Ejecutivo Departamental a suscribir nuevos convenios para perforación e implementación de pozos con la siguiente modalidad:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- 100% del costo de perforación a cargo de la Prefectura de Chuquisaca.
- 100% del costo de implementación Tipo "B" a cargo del Municipio de Sucre.

Que, el citado Convenio tiene por objeto "LA PERFORACIÓN DE UN POZO, PARA LA JUNTA VECINAL SANTA ISABEL D-4, CON UNA PROFUNDIDAD APROXIMADA DE CIEN METROS LINEALES, determinados en estudios de geofísica".

Que, el presupuesto que tiene inscrito la Prefectura al Proyecto, según CITE: U.PPTO N° 032/08, elaborado por la Jefatura de Presupuestos.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, aportará un monto total como contraparte de Bs. 111.000, que deberá garantizar la implementación Tipo "B" con el presupuesto certificado que acredita que el proyecto se encuentra inscrito en el POA 2008.

Que, los montos asignados por las contrapartes, deberán ser exclusivamente empleadas en la ejecución del mencionado proyecto.

Que, las partes intervinientes asumen las responsabilidades siguientes:

DE LA PREFECTURA:

- a) Captar fuentes de agua segura y suficiente mediante la perforación de un pozo profundo con el apoyo técnico (transferencia de tecnología) y logístico (donación de equipos) de JICA, previa planificación o evaluación socioeconómica, técnica, legal, sanitaria y prospección geofísica en la comunidad susceptible de intervención.
- b) Cubrir el 100% de los costos de perforación, que incluye combustible, tubería de 6" para el entubado, grava seleccionada, filtros y otros materiales necesarios para el proceso de perforación (hasta el entubado), así como el personal técnico y operativo.
- c) Colaborar en la instalación de los equipos de bombeo.
- d) Perforación de un pozo profundo en predios de la Junta Vecinal Santa Isabel D-4, dicho pozo tendrá una profundidad promedio de CIEN METROS LINEALES (100-mts), o hasta donde se encuentre el vital elemento agua.
- e) Colaborar en la instalación de los equipos de bombeo.
- f) Velar porque se entregue a la Junta Vecinal el sistema en perfecto estado de funcionamiento.
- g) En caso de no certificarse el pozo por diversos motivos, como caudal bajo, agua de mala calidad, etc., correrá con todos los gastos sin exigir ningún resarcimiento de parte del Gobierno Municipal, ni de la Junta Vecinal.

DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

- a) Asume el 100% de los gastos de implementación del pozo Tipo "B" (bomba sumergible, generador eléctrico o en su caso costos de conexión a la red eléctrica, caseta de operación, tanque de almacenamiento, por lo menos dos piletas públicas y accesorios de instalación necesarios).
- b) Designar un profesional para realizar el seguimiento a las iniciativas productivas y coadyuvar en el proceso de capacitación al CAPyS para la administración adecuada del sistema.
- c) Gestionar el financiamiento y garantizar la ejecución del proyecto a Diseño Final que incluye la red de impulsión, el tanque de almacenamiento definitivo, red de distribución domiciliaria, piletas domiciliarias, medidores de agua y obras complementarias necesarias.
- d) Facilitar el saneamiento del terreno para la perforación del pozo y otras instalaciones necesarias, y el acceso vehicular adecuado hasta el punto de perforación del pozo.

LA JUNTA VECINAL:

- a) Conformar el Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPyS).
- b) Contratar un Operador (de la Junta Vecinal), para asegurar el mantenimiento y operación del sistema.
- c) Acatar y cumplir el Reglamento Interno del CAPyS.
- d) Garantizar la instalación de medidores cuando se ejecute el Proyecto a Diseño Final.
- e) Participar en todo el proceso de capacitación en Desarrollo Comunitario Productivo (DESCOM-P), brindado por la Prefectura y el Gobierno Municipal.
- f) Implementar iniciativas productivas para garantizar el pago de tarifas por el servicio de provisión de agua potable.
- g) Sanear el terreno donde se hará la perforación del pozo y las demás obras de infraestructura.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- h) Garantizar el ingreso de los equipos de perforación con la nivelación, limpieza y mantenimiento del camino hasta el lugar de perforación del pozo.
- i) Resguardar y vigilar los equipos de perforación.
- j) Otras cláusulas descritas en el Convenio.

Que, del manejo de fondos:

- a) El Gobierno Municipal, se compromete a cubrir todos los gastos de implementación Tipo "B", que asciende a la suma de Bs. 111.000,00.-, en un lapso de 90 días, manejando recursos propios del Municipio.
- b) Así mismo como institución pública, para la adquisición de los bienes presupuestados, se sujetará a lo establecido en los reglamentos y procedimientos de las Normas SABS, seleccionando proveedores, materiales, servicios de buena calidad y precio, dando preferencia a proveedores locales y nacionales en función de las metas del Proyecto.
- c) Para el seguimiento y control, sobre uso y destino de los recursos de financiamiento comprometidos por las instituciones participantes en el convenio, se organizará para el proyecto un fólder, conteniendo la documentación e instrucciones necesarias de respaldo, sobre el empleo de materiales de servicio.

Que, el Convenio de referencia tendrá una vigencia de TRES MESES, a computarse a partir de la fecha de su suscripción, salvo casos de fuerza mayor, donde este tiempo podrá prolongarse de acuerdo a las condiciones de trabajo y otros, cuya situación debe ser plenamente justificada por la parte interesada.

Que, el Convenio podrá ser objeto de Resolución, cuando concurran las causas siguientes:

- Por contravención a las cláusulas establecidas.
- Por abandono o incumplimiento a las obligaciones asumidas por las partes.
- Por resultados negativos resultantes de evaluación o auditorías.
- Por deficiencias técnicas detectadas durante la ejecución de la obra.
- Por obra nueva de daño temido y otros que afecten a terceros.
- Promulgación por el Gobierno Central, de normas en contra del espíritu o texto del presente Convenio.

Que, se señala como contrapartes institucionales:

- La Prefectura de Chuquisaca cubrirá el 100% del costo total de la perforación del pozo, los gastos que impliquen hasta la certificación del pozo.
- El Gobierno Municipal asume el 100% de los gastos de implementación del pozo Tipo "B", que se detallan en la cláusula quinta.

Que, el Gobierno Municipal, para el cumplimiento de la contraparte tiene inscrito recursos en el POA de la presente gestión, acreditado mediante los Registros de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 18 y 21 de enero de 2008, bajo el siguiente detalle:

- Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 18 de enero de 2008, N° Preventivo 00290, Imputado al Prog. 11, Proy. 0028, Act. 000 "Perforación de Pozo Santa Isabel D-4", que cuenta con un monto de Bs. 44.000.
- Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 18 de enero de 2008, N° Preventivo 00291, Imputado al Prog. 11, Proy. 0028, Act. 000 "Perforación de Pozo Santa Isabel D-4", que cuenta con un monto de Bs. 22.000.
- Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 21 de enero de 2008, N° Preventivo 00293, Imputado al Prog. 32, Proy. 0002, Act. 000 "Mejoramiento Red de Agua Potable Santa Isabel D-4", que cuenta con un monto de Bs. 45.000.

Haciendo un Total Autorizado de Bs. 111.000 (Bolivianos ciento once mil 00/100).

Que, el Gobierno Municipal tiene como finalidades, según dispone la Ley 2028 de Municipalidades Art. 5° parágrafo I, el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, concordante con lo establecido en el Art. 8°, parágrafo II, numeral 1) que señala el de "construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales".

Que, el H. Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, así como lo establece el art. 22 de la Ley de Municipalidades.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

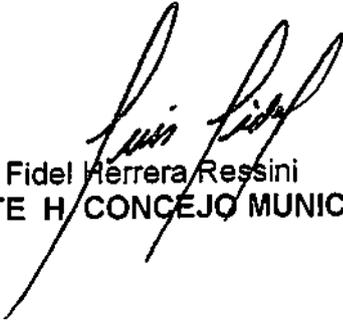
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

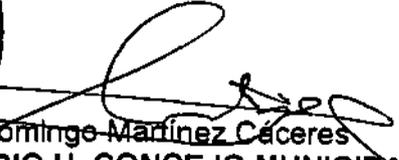
RESUELVE:

- Art.1° **ABROGAR**, la Resolución Municipal No 568/07 de 19 de septiembre de 2007, por las consideraciones anotadas.
- Art.2° **APROBAR**, la suscripción del Convenio Interinstitucional, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, que tiene por objeto la ejecución del proyecto "PERFORACIÓN DE POZO BARRIO SANTA ISABEL D-4", a través de sus representantes legales.
- Art.3° Remitir una fotocopia de la referida documentación, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.4° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL